

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 050-2025-GOREMAD/GR.

Puerto Maldonado, **12 MAR 2025**

VISTOS:

El Memorando N° 328-2025-GOREMAD/ORA, de fecha 07 de febrero del 2025; Oficio N° 138-2025-GOREMAD/ORA-OP., de fecha 06 de febrero del 2025; Informe N° 038-2025-GOREMAD/ORA-OP-ARCE., de fecha 05 de febrero del 2025; Informe Escalafonario N° 07-2025-GOREMAD/ORA-OP-ARCE., de fecha 05 de febrero del 2025; Acta de Defunción con fecha de registro 14 de enero del 2025; Informe Legal N° 116-2025-GOREMAD/ORAJ, de fecha 13 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región de Madre de Dios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5°, de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, con Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Sede Central del Gobierno Regional de Madre de Dios, encontrándose registrada la plaza N° 081, Técnico Administrativo II, nivel remunerativo F-1 de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Madre de Dios; plaza en la que está ubicado la que en vida fue Sra. María Magdalena Enríquez Reyna, en la condición de nombrado;

Que, mediante Acta de Defunción expedido por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, se ha evidenciado el fallecimiento de la que en vida fue María Magdalena Enríquez Reyna, ocurrido el 07 de enero de 2025;

Que, el inciso a) del Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la carrera Administrativa termina por fallecimiento: "Artículo 34°. - La carrera administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución." Lo cual, es concordante con el Artículo 182° inciso a), del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establece que el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce entre otros por fallecimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM en su artículo 183° establece, que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, el indicado trabajador a la fecha de su fallecimiento, contó con treinta y cinco (35) años, cinco (02) meses y veintiséis (26) días de servicios efectivos prestados al Estado;

Que, es necesario dar término a la carrera administrativa de la indicada ex servidora por fallecimiento y con eficacia anticipada a partir del 07 de enero de 2025;

Que, de conformidad con el Artículo 17°, numeral 17.1, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con las visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR DEFINITIVAMENTE, por causal de fallecimiento, a doña: María Magdalena Enríquez Reyna, Técnico Administrativo II, nivel remunerativo F-1 Servidor nombrado de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Madre de Dios, en la plaza N° 081; con eficacia anticipada a partir del 07 de enero de 2025, fecha en que se produjo su fallecimiento; dándole las gracias póstumas por los servicios prestados al Gobierno Regional de Madre de Dios.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Madre de Dios, proceda a practicar la liquidación de beneficios que por ley le correspondía al occiso, el mismo que será en beneficio de los que acrediten vocación de herencia de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR VACANTE la plaza N° 081, Técnico Administrativo II, nivel remunerativo F-1 de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Madre de Dios

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Ejecutiva a las instancias del Gobierno Regional de Madre de Dios, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
LUIS OROSKA SALAZAR
GOBERNADOR REGIONAL